

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2026-MPLP**

Tingo María, 19 de marzo de 2026

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2026, estando el pedido oral ante el pleno del concejo municipal efectuado por el regidor Villalobos Piñas Jesús Anthony;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, que el concejo aprueba por mayoría de votos de los miembros hábiles, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, se resuelven a través de resoluciones de concejo. En concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecen los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los regidores que son elegidos por votación popular, directa y universal, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en el marco del Empleo Público y el literal d) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Por lo tanto, corresponde hacer uso de dichos viáticos para los servicios fuera de la jurisdicción municipal en el ejercicio de sus funciones o en representación política del alcalde.

Que teniendo en consideración la atribución mencionada, el Concejo Municipal, también pueda autorizar los viajes al interior del país, en lo que respecta a sus integrantes. En el presente caso, estando el pedido oral ante el pleno del Concejo Municipal, por parte del regidor Villalobos Piñas Jesús Anthony, en lo que señala que ha recibido la Invitación del presidente del Organismo **"GRUPO FOROS Y CONVENCIONES PERÚ"**, en el cual realiza la invitación a los miembros del Concejo Municipal para participar en el **"VI CONVENCIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA DE ALCALDES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS AÑO 2026"** a realizarse los días 16, 17 y 18 de abril de 2026 en el Auditorio del Hotel La Paccha Av. El sol, 1436 de la ciudad de Cusco.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2026-MPLP

El objetivo, se centrarán en llevar adelante un debate permanente entre el Gobierno Central y los Gobiernos locales, para ejecutar en forma efectiva la descentralización de la gestión pública en los ámbitos: Educación, salud, agricultura, ambiente, energía, transporte, vivienda, mujer, cultura, comercio exterior y turismo. Recuperar y fortalecer experiencias de gestión local innovadoras, para elaborar políticas de perfeccionamiento y profundización del proceso de descentralización. Considerar a la descentralización como clave de la gestión pública, para que el Estado pueda desarrollar sus capacidades de gestión a nivel local, con la finalidad de mejorar la democracia participativa en la gobernanza a nivel local. Fomentar la creación de políticas públicas que busquen corregir algunos problemas de contaminación. Mejorar el nivel de conocimiento de las políticas ambientales de los diferentes sectores del Gobierno Central, para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales en la población. Generar conciencia y crear una cultura ambiental dentro de los Gobiernos Locales.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD**, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje a la ciudad de Cusco a los Regidores: **Jesús Anthony Villalobos Piñas, David Teodoro Ibáñez Polo, Manuel Santillán Galero, Verónica Gabriela Reategui Larrea, Vecker Lenin Eduardo Jaimes y Vanessa Urquía García**, a fin de participar en la capacitación organizado por "TALENTUM PERÚ", a realizarse los días 15, 16, 17 y 18 de abril de 2026, en el Auditorio del Hotel La Paccha Av. El Sol, en la ciudad del Cusco, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE